



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: 0402600501220184006000103		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-06395/18	
No. DE FOLIO: 0502300400120185093000105		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 06 de Abril de 2018	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV CARRETERA TLALNEPANTLA CUAUTITLAN, KM. 14.5 LECHERIA, TULTITLAN 54940, MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55-50050100 CORREO ELECT. mario.milan@vwr.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. VIN021217RB7		VIGENCIA INICIAL 06 de Abril de 2018	VIGENCIA FINAL 22 de Febrero de 2019
NOMBRE COMERCIAL ALCOHOL ISOPROPILICO		NÚMERO CAS ALCOHOL ISOPROPILICO CAS 67-63-0	
CONCENTRACIÓN EN (%) MIN 95	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD 30000	UNIDAD DE MEDIDA Litro		ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION			FRACCIÓN ARANCELARIA 29051299
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BELGICA (REINO DE),CANADA,REPUBLICA CHECA	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE),CANADA, REPUBLICA CHECA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TIJUANA, VERACRUZ	
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003207 de fecha 19 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. bt1VXAqEXNGs432p1YTNE/ZjdzNOeuQYmNiJuZXmMSMT78oXdWYVREULsYqBbWW1vZJ9OT6t3ZIQ eYHZgz+jWEF/UQmLQcqDSriqqPge+ZF2jQ+X+zRFJB7HqraNqFuJv1RaYLm4kEo2Pp+APxHlo9eS JAVIER RAMOS RODRIGUEZ			

JRR/JRR/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL